

**Política de *Compliance***

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004
Página 1 de 12**I. INTRODUCCIÓN**

HaciendasBio, S.A. (en adelante HaciendasBio o la Empresa, indistintamente) podría ser penalmente responsable en caso de cometerse un delito en su seno o a través de la misma y no contar con los medios necesarios para prevenirlo. En este contexto, de acuerdo con la normativa penal vigente, la responsabilidad penal de HaciendasBio puede evitarse o atenuarse si, antes de la comisión del delito, se ha adoptado y ejecutado eficazmente un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 *bis* 5 del Código Penal.

Por ello, desde HaciendasBio se ha decidido implantar un Sistema De *Compliance* para resaltar su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, así como para minimizar la comisión de hechos delictivos. Para su diseño, se ha tomado en consideración lo establecido en el estándar normativo UNE 19601, sobre gestión de Sistemas de *Compliance* Penal.

Concretamente, el Sistema de *Compliance* de HaciendasBio es el conjunto de normativa interna que se ha adoptado en la Empresa para cumplir con lo establecido en el Código Penal y dejar patente la posición ética y de cumplimiento que se mantiene desde la HaciendasBio en el desarrollo de sus actividades. De este modo, en el Sistema de *Compliance* se establecen una serie de principios y pautas de actuación que se deben respetar y cumplir en todo momento.

II. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE COMPLIANCE

Además de los principios y objetivos establecidos en el Código Ético, que se deben conocer y aplicar en el día a día por parte de los empleados/as, la Dirección General y el Equipo Directivo (en adelante, los directivos/as) de HaciendasBio, los principales objetivos del Sistema de *Compliance* son los siguientes:

- Fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en HaciendasBio.
- Establecer una política de tolerancia cero a la comisión de delitos en la Empresa.
- Establecer medidas de control para la prevención de delitos.
- Mantener una relación basada en la ética y el cumplimiento normativo con los directivos/as y todos los empleados/as de HaciendasBio, así como con los terceros con los que se relaciona la Empresa.
- Mantener informados a todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio en materia de cumplimiento ético y normativo.

**Política de *Compliance***

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004

Página 2 de 12

- Revisar, actualizar y adecuar permanentemente el Sistema de *Compliance* a fin de asegurar su continua efectividad.

III. ALCANCE DEL SISTEMA DE COMPLIANCE Y DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE

En general, el Sistema de *Compliance* se desarrolla sobre la base de las características y fines que inspiran la actividad empresarial de HaciendasBio y es de obligado cumplimiento para todos sus empleados/as y directivos/as, independientemente de cuál sea su cargo o posición. Además, podrá hacerse extensible a los agentes, colaboradores o cualquier otra persona física o empresa que mantenga vínculos comerciales con HaciendasBio, de considerarse ello necesario.

El responsable principal de la supervisión de la implementación del Sistema de *Compliance* en la Empresa es el Comité de Cumplimiento y Ética. Ahora bien, todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio son igualmente responsables de su cumplimiento y deben trasladar su contenido a las personas que tengan a su cargo.

Concretamente, el Sistema de *Compliance* de HaciendasBio está compuesto por:

- Informe de riesgos penales.
- Código Ético.
- Política de *Compliance*.
- Manual de *Compliance*.
- Políticas y otra normativa interna de desarrollo.
- Canal de denuncias.

IV. EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y ÉTICA

El Comité de Cumplimiento y Ética de HaciendasBio es el órgano responsable de supervisar la implantación del Sistema de *Compliance*, de procurar que su contenido es adecuado y de promover su cumplimiento.

Los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio deben dirigirse al Comité de Cumplimiento y Ética en caso de duda sobre cómo se debe actuar, así como para comunicar cualquier hecho relevante o mejora.

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 3 de 12

Concretamente, el Comité de Cumplimiento y Ética está formado por los siguientes tres vocales:

- María del Carmen Cortés Antequera.
- Teresa Ortiz Calderón de la Barca.
- Luz Cristina Fernández Canelo.

V. CANAL DE DENUNCIAS

El canal de denuncias es el medio que HaciendasBio pone a disposición de sus empleados/as y directivos/as para comunicar al Comité de Cumplimiento y Ética cualquier hecho relevante o infracción de la que se haya tenido conocimiento, así como cualquier duda o consulta con relación al Código Ético, a la Política de *Compliance* o de cualquier otra política o normativa interna de la Empresa.

Dicho canal consta de 4 vías de comunicación:

- A través del correo electrónico: reclamaciones@haciendasbio.com
- Por correo postal dirigido al Comité de Cumplimiento y Ética a la siguiente dirección: carretera Mérida- Montijo EX209, Km. 56,4 CP.06800 MERIDA (BADAJOZ)
- A través de los buzones anónimos ubicados en todos los centros de trabajo.
- Mediante comunicaciones a través del portavoz de los trabajadores.

El canal de denuncias se trata de un medio totalmente confidencial y se garantiza desde HaciendasBio que la persona que haya comunicado una infracción no sufriría ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe.

VI. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

HaciendasBio se compromete a desarrollar sus actividades atendiendo a las exigencias del cumplimiento ético y normativo. En este sentido, forma parte de la cultura organizativa de la Empresa el respeto de todos aquellos valores y principios de actuación establecidos en su Código Ético.

De este modo, cada uno de los empleados/as y directivos/as que forman parte de HaciendasBio debe aceptar como propios estos valores y principios, haciéndolos extensibles a todos aquellos terceros con los que HaciendasBio mantenga relaciones empresariales.

También forma parte de su cultura organizativa el respeto por el cumplimiento de la legalidad vigente y de las diligencias técnicas a las que vincula su actividad. En materia de *Compliance*, este compromiso implica

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 4 de 12

que cada uno de los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio debe procurar evitar cualquier conducta o actividad que suponga un incumplimiento de la legislación vigente.

Desde HaciendasBio se exige a todos sus empleados/as y directivos/as que, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con la normativa que resulta de aplicación en sus correspondientes ámbitos de actuación. Además, también se debe promover una cultura organizativa alineada con el *Compliance* con aquellos terceros con los que se mantienen relaciones comerciales.

En todo caso, la prohibición de la comisión de hechos delictivos a través o en nombre de HaciendasBio alcanza a cualquier empleado o directivo de la Empresa, sea cual sea su cargo o función. El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Sistema de *Compliance* será objeto de una sanción proporcionada a la gravedad del hecho, de conformidad con la normativa laboral aplicable y la normativa interna desarrollada por HaciendasBio a tal efecto.

Desde HaciendasBio se aplicarán de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y que contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Asimismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diferentes niveles y áreas de la Empresa.

Desde HaciendasBio se entiende que la prevención de riesgos penales no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. Por ello, HaciendasBio se compromete a desarrollar, revisar y mejorar de forma continua, las políticas, procedimientos y procesos enfocados a la prevención de riesgos que conforman su Sistema de *Compliance*. En esta medida, el Sistema de *Compliance* de HaciendasBio prevé y regula expresamente su revisión periódica y el proceso que la misma deberá seguir.

A continuación, se indican una serie de derechos y deberes que todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio ostentan con relación al Sistema de *Compliance* de la Empresa. No obstante, deben entenderse sin perjuicio de los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los trabajadores y a los ciudadanos en general. En concreto, deberán respetarse siempre los derechos y deberes que se reconozcan en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo.

En caso de tener alguna duda acerca de cómo se debe actuar ante una situación determinada ésta debe ser consultada al Comité de Cumplimiento y Ética por las vías preestablecidas en el apartado V de la presente Política.

**Política de *Compliance***

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004
Página 5 de 12**VII. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS/AS Y DIRECTIVOS/AS DE HACIENDASBIO****A. Derecho a ser informado de sus obligaciones**

Todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio tienen el derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que les sean impuestas en su actividad profesional.

B. Derecho a la confidencialidad y protección en caso de interponer denuncia

A fin de facilitar el descubrimiento y sanción de aquellos hechos que constituyen (o podrían constituir) un riesgo de delito o una violación de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* y otra normativa interna de HaciendasBio, se ha habilitado un canal de denuncias que permite poner tal circunstancia en conocimiento del Comité de Cumplimiento y Ética, tal y como se ha desarrollado en el apartado V de la presente Política.

Desde HaciendasBio se garantiza la confidencialidad de los hechos comunicados a través del canal de denuncias.

Además, se garantiza también que ninguna persona que informe de buena fe de un evento sufrirá represalias. No obstante, las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de eventuales responsabilidades que pudieran tener lugar.

C. Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

La recepción de una denuncia con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías que la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna, desde HaciendasBio se sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de advertir y/o impedir la infracción, no la hayan advertido o evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan denunciado.

En el marco de la investigación, la persona investigada tendrá los siguientes derechos:



Política de *Compliance*

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004
Página 6 de 12

- Derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oído por parte de los responsables de dicha investigación.
- Derecho a recabar el asesoramiento jurídico que considere oportuno y a que le asista un abogado en caso de que se le tome declaración. HaciendasBio no se hará cargo de los honorarios de dichos abogados, a no ser que voluntariamente así se decida.
- Derecho al asesoramiento de la representación de los trabajadores que podrá acompañar al mismo en el transcurso de la investigación.
- Derecho a que se respeten en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral (artículo 15 de la Constitución Española), su dignidad, así como su derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la Constitución Española), el secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 de la Constitución Española) y la protección de datos personales (artículo 18.4 de la Constitución Española), sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de HaciendasBio.
- Derecho a que se respete en todo momento el principio de proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad (“la investigación ha de servir para la finalidad pretendida”), de necesidad (“no hay otro medio menos lesivo”) y de proporcionalidad *strictu sensu* (“de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado”).

Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

D. Derechos en materia de datos de carácter personal

Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen como resultado de la recepción de denuncias o de investigaciones internas, los empleados/as y directivos/as de la Empresa podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa sectorial vigente.

HaciendasBio registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

**Política de *Compliance***

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004

Página 7 de 12

VIII. DEBERES DE LOS EMPLEADOS/AS Y DIRECTIVOS/AS DE HACIENDASBIO**A. Deber de cumplimiento**

Todos los empleados/as y directivos/as deben guiarse siempre por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a HaciendasBio o a su reputación;
- Actuar legal y honestamente;
- Priorizar los intereses de HaciendasBio sobre los intereses personales o de otra índole.

En el ejercicio de la actividad laboral, los empleados/as y directivos/as tienen la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente, con el Código Ético y con las políticas y demás normativa interna de HaciendasBio, así como con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención de delitos fruto de las exigencias de la buena fe que derivan de su relación laboral con HaciendasBio.

El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores y en la Política de régimen disciplinario de HaciendasBio.

Los directivos/as, en atención al cargo de responsabilidad que ocupan, no solo deben cumplir con la legalidad vigente y con el Sistema de *Compliance* de HaciendasBio, sino que tienen el deber adicional de dar ejemplo de dicho cumplimiento respecto los empleados/as que tengan a su cargo y los terceros con los que se relacionen.

B. Deber de denuncia y colaboración en investigaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, en el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el respectivo contrato, se debe actuar conforme a la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el Convenio Colectivo de aplicación y las órdenes o instrucciones adoptadas por HaciendasBio en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

Por todo ello, los empleados/as y directivos/as tienen la obligación de denunciar a través del canal de denuncias (o por correo postal, a la dirección del Secretario/a del Comité de Cumplimiento y Ética) cualquier infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna de HaciendasBio.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de HaciendasBio

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 8 de 12

Igualmente, tienen la obligación de colaborar con HaciendasBio, aportando toda la información que puedan tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de HaciendasBio, tanto por algún empleado o directivo de la Empresa como por parte de terceros.

En caso de intervenir en un proceso de investigación, los empleados/as y directivos/as tendrán la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo.

Asimismo, los empleados/as y directivos/as tienen la obligación de informar al Comité de Cumplimiento y Ética si, por cualquier circunstancia, fueran requeridos para comparecer ante un Juzgado o la Policía, como testigos o investigados, por hechos ocurridos en HaciendasBio y/o en el ejercicio de sus actividades laborales.

En el curso de las investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades HaciendasBio podrá conceder a la persona investigada un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo la persona investigada seguirá percibiendo su salario y la Empresa mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, HaciendasBio informará a la persona investigada de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que la Empresa pueda, en su caso, ponerse en contacto con él en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

C. Prohibición de emplear los recursos de HaciendasBio para fines ajenos

Todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio tienen la obligación de utilizar los recursos que la Empresa pone a su disposición para fines exclusivamente laborales. No obstante, se podrá hacer un uso privativo de los recursos de manera razonable y moderada siempre que los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio entiendan que no se tratan de medios personales de su propiedad y se obtenga la debida autorización de conformidad con lo establecido en el Código Ético de la Empresa.

Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material, las instalaciones, las aplicaciones informáticas, teléfonos y apartados electrónicos, el mobiliario o los medios de transporte de HaciendasBio.

D. Confidencialidad de la información

Queda prohibido realizar cualquier actividad consistente en el acceso, apropiación, utilización o revelación de secretos empresariales de HaciendasBio o de terceras empresas sin el consentimiento o

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 9 de 12

autorización precedente, así como la vulneración de los deberes de reserva de directivos/as o empleados/as de terceras empresas.

Queda prohibido el apoderamiento, revelación o cesión de cualquier documento –escrito o electrónico– que se considere secreto empresarial de HaciendasBio o de un tercero. Excepto autorización expresa, ningún trabajador podrá copiar información y/o documentos en cualquier soporte o sistema ajeno a HaciendasBio.

En este contexto, los empleados/as y directivos/as tienen la obligación de velar por la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de HaciendasBio o terceras empresas a la que puedan acceder en el desarrollo de sus funciones. En todo caso, ningún empleado o directivo de HaciendasBio podrá hacer uso de dicha información en beneficio propio o de terceros.

Queda terminantemente prohibido utilizar ningún tipo de información o documentación perteneciente a otra empresa que se haya tenido conocimiento como consecuencia de un puesto de trabajo anterior sin el consentimiento de la misma.

Las anteriores prohibiciones subsistirán para todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio incluso habiendo terminado la relación contractual con la Empresa.

Es deber de todos los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio devolver todo el material puesto a su disposición, así como toda la información profesional que esté en su poder (documentos, claves de acceso a sistemas de terceros, etcétera), en caso de terminar su relación contractual con HaciendasBio.

E. Deber de salvaguarda de la imagen de HaciendasBio

Con el fin de preservar la imagen de HaciendasBio, todos los empleados/as y directivos/as de la Empresa deben comprometerse a limitar el uso del nombre, marca e imagen de HaciendasBio a situaciones asociadas con el desarrollo de los negocios y actividades empresariales, así como a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar su reputación.

Esta obligación no debe entenderse como un límite al derecho a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideremos constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que las autoridades pudieran formular.

F. Prohibición de tráfico y consumo de drogas

Queda terminantemente prohibida la realización de actos de cultivo, elaboración, tráfico o cualquier otra actividad a través de la cual se promueva, se facilite o se favorezca el consumo ilegal de drogas tóxicas,

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 10 de 12

estupefacientes o sustancias psicotrópicas. A estos efectos, desde HaciendasBio se adoptarán las medidas de vigilancia necesarias para asegurarse que ninguno de los empleados/as y directivos/as lleva a cabo o participa en algún acto relacionado con el tráfico de drogas en el ámbito empresarial.

Del mismo modo, está prohibido que, en el ámbito de su actividad empresarial, algún empleado/a o directivo/a de HaciendasBio posea o consuma ilícitamente en el lugar de trabajo drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en casos de prescripción médica.

IX. CONTROLES ESPECÍFICOS

Desde HaciendasBio, de conformidad con lo previsto en la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, se adoptarán las medidas de vigilancia y control que se estimen más oportunas para verificar el cumplimiento por parte de sus empleados/as y directivos/as de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a sus derechos.

A. Control de medios corporativos

Podrá existir, de acuerdo con la jurisprudencia y normativa vigente en cada momento, un control de los medios corporativos por parte de la Empresa por:

- La necesidad de coordinar y garantizar la continuidad de la actividad laboral en los supuestos de ausencias del personal.
- La prevención de responsabilidades que pudieran derivar también para HaciendasBio como consecuencia de un uso ilícito frente a terceros.
- En el marco de una investigación interna, siempre que esté justificado y no existan medidas menos invasivas a adoptar.
- La protección del sistema informático de HaciendasBio que puede ser afectado negativamente por determinados usos.

HaciendasBio podrá revisar los medios corporativos tanto si su usuario todavía forma parte de la Empresa como en caso de que haya finalizado su relación laboral o mercantil con la misma.

**Política de *Compliance***

Ed.: 01 Rev.: 01

Fecha: marzo-25

Cód.: PR.CI.004

Página 11 de 12

B. Registros sobre los empleados/as y directivos/as, sus taquillas, efectos personales y medios productivos privativos

De conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente aplicable en cada momento, HaciendasBio estará facultada para practicar registros sobre sus empleados/as y directivos/as, sus taquillas y efectos personales, así como en los medios productivos privativos de la Empresa, cuando existan motivos para ello.

La facultad excepcional prevista en este apartado se encuentra sometida a los siguientes límites:

- La intervención deberá ser necesaria para la protección del patrimonio empresarial o de los demás empleados/as y directivos/as de HaciendasBio, así como para la de otros intereses relevantes para la Empresa y sus empleados/as y directivos/as.
- La intervención debe realizarse dentro de los centros o instalaciones de trabajo y en horas de trabajo, para garantizar la presencia del empleado/a o directivo/a en cuestión o, en su caso, la asistencia de un representante legal de los trabajadores o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro empleado/a o directivo/a, siempre que ello fuera posible.
- Se respetará al máximo la dignidad e intimidad de los empleados/as y directivos/as de HaciendasBio.
- Debe ser idónea para conseguir el fin legítimo pretendido.
- Debe ser necesaria, esto es, la medida menos restrictiva para alcanzar el objetivo perseguido.
- Debe ser proporcionada en sentido estricto, de tal modo que el objetivo perseguido, fundamentado en la existencia de sospechas, compense la restricción individual.
- Deberá recogerse en acta donde se contemple de forma clara y veraz el contenido de la intervención efectuada.

C. Instalación de micrófonos y cámaras

Igualmente, en uso de su facultad de control de la actividad de sus empleados/as y directivos/as, y de conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, HaciendasBio estará legitimada para instalar micrófonos y cámaras en determinadas zonas de los centros de trabajo o instalaciones de la Empresa.

En concreto, HaciendasBio podrá instalar de forma visible micrófonos y cámaras en zonas de trabajo (como podrían ser los almacenes, naves industriales, zonas de cultivo u otras áreas), estancias comunes (como salas de descanso, recibidores, salas de juntas u otras similares); siempre y cuando se informe

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de HaciendasBio

POLÍTICAS CORPORATIVAS		
	Política de <i>Compliance</i>	Ed.: 01 Rev.: 01
		Fecha: marzo-25
		Cód.: PR.CI.004 Página 12 de 12

debidamente a sus empleados/as y directivos/as de la utilización de dichos medios, así como de las finalidades de éstos. En cambio, no podrán instalarse de modo oculto o en zonas sensibles para la intimidad personal, como aseos o vestuarios, entre otras.

Asimismo, HaciendasBio podrá realizar grabaciones y escuchas particulares aleatorias de las llamadas telefónicas realizadas por sus empleados/as y directivos/as, siempre y cuando se informe debidamente de dichos controles, así como de las finalidades de éstos.